

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.



ÓRGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA,
UNIVERSIDADES, ESCUELAS ESPECIALES, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS NORMALES Y DE PRIMERAS LETRAS, ETC.,
CONSAGRADO ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

COLABORADORES.

LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES :

D. Vicente Asnero.	Universidad Central, Facultad de Medicina.	D. Santos de Isasa.	Escuela de Diplomática.
Pedro Mata.	Id. Id. Id. Id.	José Monasterio.	Escuela de Minas.
E. Ruiz de Salazar.	Id. Id. Id. de Ciencias.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
R. Coma y Luque.	Id. Id. Id. de Teología.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Santiago D. Madrazo.	Id. Id. Id. de Derecho.	José Echegaray.	Escuela de Caminos.
L. Figuerola.	Id. Id. Id. Id.	J. María Llinas.	Escuela Normal Central.
S. Moret y Prendergast.	Id. Id. Id. Id.	Francisco de P. Rojas.	Escuela Industrial de Barcelona.
Santiago de Olózaga.	Id. Id. Id. de Farmacia.	A. Blanco Fernandez.	Escuela de Agricultura.
G. de la Puerta.	Id. Id. Id. Id.	Ramon Llorente.	Escuela de Veterinaria de Madrid.
Lázaro Bardon.	Id. Id. Id. de Filosofía y Letras.	Mmanuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
E. Perez Pujol.	Id. de Valencia. Id. de Derecho.	Hildefonso Lozano.	Instituto de San Isidro.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza. Id. de Filosofía y Letras.	José Casado del Alisal.	Escuela de Pintura y Escultura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid. Id. de Medicina.	Nicomedes Mendivil.	Escuela de Arquitectura.
Emilio Arrieta.	Conservatorio de Música y Declamacion.	José M. Villafañe.	Escuela Profesional de Santiago de Cuba.

Se publica los días 4, 12, 20 y 27 de cada mes, en Madrid, calle de Lavapiés, 24 y 26, principal, derecha. — El precio de suscripcion, tanto en Madrid como en provincias, es nueve reales por trimestre, diez y siete por semestre, y treinta por año. En Ultramar, cinco reales año. — El pago de la suscripcion se hará anticipadamente, en sellos de franqueo, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mútuo, por medio de carta dirigida al Administrador del periódico, don Nicolás de Lucas. En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

SECCION ORGANICA.

EL PROFESORADO DE LOS INSTITUTOS.

No hay entre las diversas categorías del magisterio ninguna que pueda escitar la envidia de las otras todas, desde el Profesor de instruccion primaria, cuya retribucion mezquina depende del capricho de un alcalde, hasta el Catedrático de Universidad, tan exiguamente remunerado relativamente á su posicion y categoría, todas, absolutamente todas, las clases dedicadas á la enseñanza, se encuentran en una situacion precaria y lamentable.

Diariamente llenamos nuestras columnas con la denuncia de las vejaciones que sufre el magisterio de primeras letras; algo hemos dicho ya y nos ocuparemos con más detenimiento de la suerte que cabe al Profesorado de las Universidades; pero hoy vamos á dedicar algunas consideraciones especiales á los Catedráticos de Instituto.

Cuantas reformas se han verificado en la segunda enseñanza, y han sido muchas en poco tiempo, puede decirse que han ido amontonando dificultades y amarguras sobre la condicion, que nunca fué ventajosa, de estos Profesores; una aumentó los títulos necesarios para entrar en las oposiciones y concursos; otra disminuyó las Cátedras, privando de su puesto á algunos que acababan de obtenerle despues de rigo-

rosos ejercicios, y otra, en fin, ha puesto los Institutos á merced de las diputaciones provinciales, quitando de este modo á la retribucion gran parte de seguridad y garantía. En cambio, ninguna disposicion ha hecho aumento en unos sueldos que se fijaron cuando eran ménos costosas las necesidades de la vida.

De todo ello resulta, que los Catedráticos de segunda enseñanza deben haber seguido la carrera de Filosofía y Letras ó la de Ciencias, y que disfrutaban un haber de ocho á diez mil reales anuales, con cargo á la provincia donde se halla el Instituto. ¿Es posible que subsistan decorosamente con esa suma? De ningún modo; preciso es que se dediquen á alguna otra ocupacion para satisfacer las más urgentes necesidades. ¿Y cuál puede ser esta? Los títulos académicos que se les exigen no habilitan mas que para la enseñanza, no tienen por regla general, ni puede suponerseles, otra aptitud legal; á la enseñanza, pues, parece que debieran dedicarse fuera del Instituto y explicando en los colegios ó abriendo cursos privados, mejorar en posicion con beneficio de todos y de la enseñanza misma. Pero la legislacion vijente, no muy conforme en esto con la equidad ni la lógica, prohíbe que el Catedrático enseñe fuera de los Institutos; es decir, quiere que viva entregado por completo á la enseñanza oficial, cuando no puede subsistir con la recompensa que por ello obtiene, le exige una larga preparacion, una aptitud reconocida para enseñar, y le impide luego que la utilice ampliamente difundiendo sus conocimientos por todas partes.

¿Qué recurso queda entonces á esta desgraciada

clase? Una de dos: ó vejetar tristemente en el fondo de las cátedras sin estímulo ni aliciente alguno, ó entregarse á una ocupacion que no esté en armonía con su ministerio; lanzarse á especulaciones ó negocios, que de accesorios pueden muy bien convertirse en principales con grave detrimento de la enseñanza.

Por fortuna el Profesorado de los Institutos es sobrado celoso y entusiasta para que puedan temerse tales extremos; cumple con religiosidad sus deberes y sufre con abnegacion su suerte; pero esto no debe ser una razon para que no se le alienda, ni evita tampoco la existencia de aquel peligro.

Urje, pues, que se fije la consideracion de quien pueda remediarlo en este estado de cosas, y la manera más eficaz de salir de él seria aumentar el sueldo de los Catedráticos hasta ponerle siquiera al nivel del que se obtiene en las carreras administrativas; pero todavia es posible aliviar algun tanto su situacion, sin gravámen de ninguna clase para el Erario, facultándoles para la enseñanza privada, sin otras restricciones que las indispensables para mantener los establecimientos públicos con su actual organizacion y sus preeminencias.

Asunto es este de vital importancia, sobre el cual nunca se insistirá demasiado, y que por lo mismo pensamos tratar más detenidamente en otros artículos.

A juzgar por las cortas líneas que encabezan la Real orden que insertamos en la *seccion oficial*, es ya indudable la próxima reforma de la legislacion especial de Instruccion primaria, que anunciamos hace algun tiempo, y no como habian supuesto algunos de nuestros colegas, la de la legislacion general de Instruccion pública, que hartas modificaciones, y bien poco felices por cierto, ha sufrido de un año á esta parte.

De desear es que ahora se proceda con mejor criterio, y así podemos esperar, en vista del propósito manifestado por el Gobierno de someter su proyecto al examen y aprobacion de las Cortes. ¡Quiera Dios que no salga fallida esta esperanzal

Parece que la Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid, al formar el presupuesto para 1868 á 69, ha aumentado la cantidad destinada á premios de los Maéstros.

Mucho celebramos este aumento; pero de nada servirá si los Municipios no son en satisfacerle más puntuales de lo que hasta aquí se han mostrado en sus demás obligaciones con el Magisterio.

Hemos recibido las Memorias del Instituto y Colegio de internos de Santander, leídas en la inauguracion del presente curso por el Director de aquellos establecimientos, D. Francisco Corral de Camino. La primera hace constar el

número creciente de los alumnos, los beneficios resultados de la enseñanza y el celo del Profesorado, con todas las mejoras materiales que se han llevado á cabo en el pasado curso. La relativa al Colegio de internos expone su situacion detalladamente, y manifiesta la fundada esperanza de un próximo perfeccionamiento.

La Junta de Instruccion pública de Barcelona ha publicado una circular dirigida á las Juntas locales, á los Maestros de enseñanza y á todas las corporaciones y personas ilustradas del país, á fin de que, convocándose por los señores Alcaldes á las mencionadas Juntas á una sesion extraordinaria antes de terminar el presente año, se ocupen desde luego en realizar el pensamiento de llevar á cabo la enseñanza primaria y elemental obligatoria, la mayor propagacion posible de la buena educacion é instruccion en el pueblo y el perfeccionamiento de la instruccion primaria en sus diversos grados.

Digna de elogio es esta determinacion.

Sobre el folleto del Sr. Sanz del Rio, de que dimos cuenta en nuestro número anterior, insertando algunos de sus párrafos más notables, dice nuestro apreciable colega *La Reforma* lo siguiente, que trascribimos para la mejor inteligencia de aquel escrito.

«La *Carta y cuenta de conducta* del digno catedrático de la Central, fué escrita *hace tres años*, con motivo de ciertas alusiones que entonces se le dirigieron en el Congreso de Diputados. Entonces, si la memoria no nos es infiel, se publicó litografiada, y un escritor distinguido y académico de la Lengua, constante redactor de *El Contemporáneo*, habló extensamente de ella en este periódico, con motivo de una discusion que fué muy notable. Hoy, siendo objeto el Sr. Sanz del Rio de lo que todos sabemos, ha creído de su deber reproducirla de nuevo, y así lo ha hecho, *sin añadir, ni quitar, ni enmendar* cosa alguna en este escrito, producto espontáneo y libre de su voluntad, y que, lo repetimos, cuenta ya tres años de fecha.»

En la Cámara de los Lores de Inglaterra ha presentado lord Russell algunas notables proposiciones sobre Instruccion pública. Ha declarado que debia ampliarse la enseñanza de las clases obreras; ha proclamado que la propagacion de los conocimientos no debia encontrar obstáculos en la diferencia de cultos; ha pedido la abolicion de las restricciones impuestas por las Universidades de Oxford y de Cambridge, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, por haber dado nosotros cuenta de ellas en uno de los anteriores números de *El Magisterio Español*, y ha propuesto, per último, la creacion de un ministerio de Educacion pública. Combatida la proposicion de lord Russell por lord Marlborough, fué desechada por la Cámara; pero en un pueblo que paso tras paso realiza las sanas conquistas de la verdadera libertad, la idea de lord Russell es un germen que tarde ó temprano dará sus frutos.

El *Precursor de Amberes* dá á conocer en uno de sus últimos números una notabilísima asociación, fundada en Berlín por los jornaleros, con objeto de propagar en esta clase todo género de conocimientos, y de infundir en ella ideas ilustradas y costumbres cultas.

«El edificio de la asociación, dice, construido á propósito, está situado en la calle Sofia (Sophien-Stras). Su exterior es sencillo, mas por dentro está adornado con verdadero lujo: tiene magníficos salones, una galería de cristales que dá paso á un jardín, donde se verifican las reuniones en las noches calorosas del verano, y una gran sala, rodeada de bancos y mesas, en cuyo frente se eleva la tribuna de las conferencias. A un lado de esta tribuna está el piano. Las sesiones se abren todas con música y canto; allí se oyen las melodías más armoniosas, los trozos más escogidos de ópera y los himnos nacionales.

Aquellos humildes obreros conocen la influencia de la música en la educación y en las costumbres, y reciben al oír la las grandes inspiraciones, la elevación de sentimientos necesaria para cumplir sus duras obligaciones y sufrir sus desgracias con alegría, con tranquilidad de alma.

Por esta sala, que puede llamarse de las conferencias, se pasa á la biblioteca y á los gabinetes de lectura, donde hay toda clase de libros y periódicos instructivos y amenos.»

Las puertas de este utilísimo establecimiento se abren al mismo tiempo que se cierran las de los talleres; y el obrero, rendido por el trabajo material, encuentra un rato de solaz, un agradable descanso y un verdadero y profundo consuelo en ocupaciones mentales elegidas con arreglo á su gusto; en la música, en la lectura, en las ciencias ó en las artes.

Allí se explica, se discute ó se habla sobre todo lo que puede servir para la instrucción, exceptuando los asuntos políticos y religiosos.

El que quiere hablar sube á la tribuna y lo hace sobre cualquier ciencia ó arte ó punto histórico ó literario. Otras veces ocupan esta tribuna hombres eminentes en todos los ramos del saber humano.

Casi todas las notabilidades de Berlín, los catedráticos más distinguidos y los escritores y oradores de más fama, han ido alguna noche á pronunciar un sencillo discurso ó á explicar una lección popular á aquella modesta tribuna, donde se les ha oído con respetuoso silencio.

Terminada la lección diaria, ó la discusión de algun punto, se verifica otro acto curiosísimo, y tal vez más instructivo, de que no tenemos idea en nuestro país.

Todos los que tienen preguntas que hacer á los que saben más, ó dudas que resolver en materias de ciencias y artes y sus aplicaciones, ó en cualquiera otro ramo de los conocimientos humanos, echan estas preguntas ó dudas escritas en una caja construída á propósito. En seguida se verifica el escrutinio, y sacadas á la suerte las papeletas, son explicadas ó contestadas desde la tribuna por los que se sienten con fuerzas para ello.

Este ejercicio práctico, este modo de resolver las dudas y enseñar al que no sabe, sin conocerle y sin ponerle en la precisión de preguntar directamente, es para nosotros una de las ventajas más grandes de la asociación. Esto es la educación, la enseñanza solicitada con dignidad y dada con toda la cortesía, con toda la delicadeza, con todo el fruto que puede imaginarse.

SECCION OFICIAL.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, por jubilación de D. Antonio Cipriano Costa, la cátedra de Mineralogía y Botánica y Zoología, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. (*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

—Está vacante en la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 220 de la ley de Instrucción pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio último, entre catedráticos supernumerarios de Madrid y de distrito.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* (2 de Diciembre), por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

—La *Gaceta* del día 4 publica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: En tanto que de una manera definitiva y con el concurso de las Cortes del Reino se fija la legislación de Instrucción primaria, la Reina (Q. D. G.), en vista de las reclamaciones dirigidas á este Ministerio acerca de la provision de escuelas, atendiendo siempre al mayor bien de la enseñanza, que indudablemente aconseja en tan importante servicio modificaciones que no deben diferirse hasta la futura ley, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

«1.ª Se proveerán por oposicion las escuelas de niños y las de párvulos, dotadas por lo ménos con 330 escudos anuales, y las de niñas con 220, en los términos y en los casos que prescribe la Real orden de 1.º de Agosto de 1858.

«2.ª Por primera vez se proveerán tambien por oposicion las escuelas que en lo sucesivo se crearen, dotadas con el sueldo de que se hace mérito en la disposicion anterior.

«3.ª Los Maestros aprobados en ejercicios de oposicion, obtengan ó no plaza, serán admitidos á los concursos que se anunciaren durante un año con el fin de proveer escuelas de la categoría para que hubieren sido reconocidos aptos.

«4.ª Los concursos se celebrarán únicamente entre los Maestros de la provincia á que pertenezca la escuela vacante.

«5.ª Para la admision á los concursos serán requisitos indispensables hallarse en el ejercicio de la enseñanza en escuela pública, contar tres años de buenos servicios en la misma ó en otra de igual categoría, y haber sido aprobado en ejercicios de oposicion.

«6.ª Serán admitidos tambien á los concursos los Maestros de escuela privada que, contando seis años de buenos servicios, hubieren celebrado exámenes públicos anuales á satisfaccion de las autoridades, y acreditaren haber sido aprobados en ejercicios de oposicion.

«7.ª No podrán ascender en ningun caso los que, teniendo malas notas en sus expedientes, no hubieren sido rehabilitados por méritos de su conducta posterior.

«8.ª Los Maestros de escuela privada, al solicitar nombramiento para las públicas, acreditarán por medio de certificados que consta en los registros y en las actas de las Juntas local y provincial la fecha de la inauguración

de la escuela, que la han tenido abierta sin interrupción alguna, y que han celebrado exámenes públicos seis años por lo menos, sin perjuicio de acreditar también su buena conducta y haber sido aprobados en oposición.

»9.ª Solo se acordarán las permutas y traslaciones á instancia de los Maestros, cuando convinieren á la enseñanza y los aspirantes fueren dignos de esta gracia. En interés del servicio, el Gobierno podrá trasladar libremente á los Maestros de una escuela á otra de igual clase y sueldo.

»10. Una vez provistas las escuelas para que se hubiere hecho propuesta, previa oposición ó concurso, la Administración superior podrá proveer las resultas entre los aspirantes comprendidos en la misma propuesta, cuando por sus méritos y en ventaja del servicio así procediere.

»11. Los ascensos por concurso se verificarán pasando de una escuela á la de la categoría inmediata superior, según las dotaciones.

»12. En casos excepcionales, y tratándose de Maestros que se hubieren distinguido por su intachable comportamiento, celo y buenos resultados en la enseñanza, y que contaren nueve años de servicios en un mismo pueblo, el Gobierno podrá autorizar dos ascensos.

»De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso en la provincia de Tarragona, las escuelas de los pueblos siguientes:

DE NIÑAS. Mora de Ebro, con 300 escudos; Espluga de Francolí, con 294.

DE NIÑOS. Massó, Forés, Querol, Caballá, La Cava, con 200 escudos; La Nou, con 177'800; Aldea y Vinallop, con 160; Milá, Pallaresos, Senant, Fontscaldes, Bentall y Torre de Fontambella, con 150.

Todas tienen además casa y retribuciones. (*Boletín oficial de Tarragona del 27 de Noviembre.*)

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso extraordinario, y en su defecto, por oposición, las escuelas de los pueblos siguientes:

DE NIÑOS.—*Provincia de Ciudad-Real.* Torrenueva, con 330 escudos.—*Provincia de Cuenca.*—Horeajo de Santiago, con 550; Iñiesta, con 440.—*Provincia de Segovia.*—Segovia (plaza de auxiliar de la escuela dependiente de la Normal), con 333 escudos.—*Provincia de Toledo.*—Tembleque y Villacañas, con 440 escudos cada una.

DE NIÑAS.—*Provincia de Ciudad-Real.* Porzuna, con 220 escudos; Valdepeñas (plaza de auxiliar de la elemental), con id. id.—*Provincia de Cuenca.*—Belinchon, Cañete y Las Mesas, con 220 escudos cada una.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ella para que la Junta remita á este Rectorado

con su propuesta dichas solicitudes y relación de méritos luego que concluyan los ejercicios para las escuelas que deben proveerse por oposición, y trascurrido un mes desde que el *Boletín oficial* inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten alguna de las escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provisión. (*Gaceta del 4.*)

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

Escuelas elementales de niños. Las de Gosol, Salas y Cervera (ayudantía de la escuela de niños), dotadas con 30 escudos anuales; las de Aransís, Biosca y Sarroca de Bellera, con 250 id. id.

Escuelas incompletas de niños. Las de Olius, Prats y Sampson ó Isil, con 200 escudos anuales; las de Alós de Isil, Altron, Arrés, Bagergue, Benavent de Tremp, Bor de Bellver, Canaldá de Oden, Castellás, Clariana, Espot, Espuy de Torre de Capdella, Farrera, Fondarella, Josa, Guils, Guardia de Urgel, Guardia Helada de Montoliu de Cervera, Hostafrachs de Arañó, Josa, Masoteras, Mompol de Lladurs, Olp de Enviny, Pallerols de Urgel, Pinella, Rivera de Cardós, Rocallaura de Ballbona, Salvancera de Florejach, Suterraña, Tabescan, Torre de Baronia de Rialp, Vallidan de Oden y Vilach, dotadas con 160 escudos.

Escuelas elementales de niñas. Las de Almacellas y Oliana, con 200 escudos anuales; las de Belleaire, Castelleiudad, Figuerola de Orcau, ayudantía de la escuela de Lérida, Riner, Vilamitjana y Nalech, con 166'600.

—Se ha resuelto por la Dirección general de Instrucción pública que cuando un Maestro se imposibilite para ejercer la enseñanza, se instruya expediente de jubilación ó pensión y se remita á la superioridad para acordar lo que proceda.

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso en el mes actual las escuelas de los pueblos siguientes, pertenecientes todos á la provincia de Valencia:

DE NIÑOS. Albalat de Sorells, Domeño y Villargordo del Cabriel, con 250 escudos cada una; Cortes de Pallás, con 180; Bufalí, Corcobilla de Alpuente y Collado de Alpuente, con 150 cada una.

Todas tienen retribuciones. (*Boletín oficial de Valencia, del 7 de Diciembre.*)

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso, ó en su defecto por oposición, las escuelas de los pueblos y provincias siguientes:

PROVINCIA DE LA CORUÑA.—*De niños.* Betanzos, con 440 escudos; Alzua, Finisterre y Santa María de Oza, con 330 cada una; Canjo, con 300; Mozaricos, con 250; Santa Cristina de Barro (Ayuntamiento de Noja), con 220.—*De niñas.*—Malpica, con 220.

PROVINCIA DE LUGO.—*De niños.* Sárria, con 440 escudos; Navia de Suaña, con 250.

PROVINCIA DE ORENSE.—*De niños.* Toen, Moreiras, Puenteleva, Calvos de Randín y Teijeira, con 250 escudos; Orense (plaza de auxiliar de la Escuela práctica Normal), con 270.—*De niñas.*—Villamartin, con 166'700.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.—*De niñas.*—Arenal de Vigo, con 393'400 escudos; Redondela, con 220.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa y retribuciones.

Los ejercicios de oposicion á las escuelas de esta categoría, si, como queda dicho, no hubiere aspirantes para obtenerlas por concurso, se celebrarán en el mes de Diciembre próximo para las de la provincia de Lugo; en el de Enero para las de la Coruña; y en el de Febrero para las de la de Pontevedra, en los días que al efecto se señalen por los tribunales respectivos. (*Boletín oficial de Orense del 5.*)

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso las escuelas de los pueblos y provincias siguientes:

DE NIÑOS.—*Provincia de Ciudad-Real.* Herencia y Solana (plazas de auxiliar de la Escuela superior), con 220 escudos cada una; Carachel, Puebla de D. Rodrigo y Ruidera, con 200; Hortezueta y Saceruela, con 175; Retuerta y Tirtaefuera, con 150.—*Provincia de Cuenca.*—Sisante y Pedroñeras (plazas de auxiliar), con 220 escudos cada una; Olmeda de la Cuesta, con 200; Huete (plaza auxiliar), con 187'500; Casas de Garci-Molina, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con 150.—*Provincia de Guadalajara.*—Alóndiga y Berminches, con 250 escudos cada una; Tartanado, La Puerta, Selas y Valdenuño-Fernandez, con 200; Mejina, con 170; Yela é Higes, con 164; Yebes, con 161; Concha, con 150; Peregrina, con 137'500.—*Provincia de Madrid.*—Borja y San Martín de Yebra, con 200; Alpedrete y Alpedrete de las Chozas de la Sierra, con 150; Los Molinos, Kavatejosa, Santa María de la Alameda, con 150.—*Provincia de Segovia.*—Pedraza, con 250 escudos; El Espinar (plaza de auxiliar) y el Caballar, con 220; Barbolla, con 200; Palazuelos, con 190.—*Provincia de Toledo.*—Parrillas, con 260; Villarejo de Montalban, con 175; Garciotum, con 150.

DE NIÑAS.—*Provincia de Ciudad-Real.* Almodóvar (plaza de auxiliar), Fuenllana y Santa Cruz de los Cañamos, con 133'300 cada una.—*Provincia de Cuenca.*—Tarancón (plaza de auxiliar), con 150 escudos.—*Provincia de Guadalajara.*—Alcolea del Pinar y Villanueva de Alcoron, con 166'700.—*Provincia de Madrid.*—Colmenarejo, Moraleja de Enmedio, Navalagamella, Pezuela de las Torres y auxiliar de Pinto, con 130 escudos.—*Provincia de Segovia.*—Cervera de Venturosa y Chozas de Cárcelos, con 166'700.

Todas tienen además casa y retribuciones. (*Gaceta del 9.*)

—Se hallan vacantes, y han de proveerse por oposicion, conforme al art. 208 de la ley de Instruccion pública, las cátedras siguientes:

Una de Gramática castellana y latina en el Instituto local de Tortosa.

Otra de la misma asignatura en cada uno de los Institutos provinciales de Badajoz y Huelva.

Las dos de la misma asignatura en cada uno de los Institutos locales de Figueras y Osuna.

Todas están dotadas con el sueldo anual de 800 escudos.

Los ejercicios para las de Tortosa y Figueras se verificarán en la Universidad de Barcelona, y para Badajoz, Huelva y Osuna en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º, ser español; 2.º, tener 24 años de edad; 3.º, haber observado una conducta moral irreprochable; 4.º, ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero próximo pasado, ó estar habilitado antes de la ley de Instruc-

cion pública de 1857 para hacer oposicion á las cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: *De las conjugaciones latina y castellana.* (*Gaceta del 9.*)

SECCION DOCTRINAL.

Organizacion de las Escuelas de niños.

Si en nuestro artículo sobre la tarea de los Maestros en estas Escuelas nos hemos detenido en comparar la primera enseñanza con la segunda, no ha sido por desanimar á los Maestros poniendo ante sus ojos el cuadro de las dificultades que se oponen á la mejora de la enseñanza, sino porque la perspectiva de los obstáculos no hace más que redoblar el celo de los hombres de generoso corazón y levantado espíritu, como lo son la inmensa mayoría de los que se consagran á la educacion de la niñez. Nuestro objeto ha sido únicamente inclinar á la indulgencia á ciertas personas que acostumbran á juzgar la primera enseñanza por sus resultados actuales, sin tener en cuenta las dificultades con que tropieza, y cuyo exacto conocimiento hemos creido que sería un nuevo estímulo para fomentar la instruccion del pueblo, al par que una guía para mejorar la organizacion interior de las Escuelas.

La primera consecuencia que se deduce de nuestras observaciones precedentes es la necesidad de crear un auxiliar para cada Escuela, siempre que el número de los niños sea el celo del Maestro, es evidente que tendrá multitud de dificultades que vencer si se encuentra solo en la Escuela; pero le será fácil superar cuantas se presenten, y conseguirá mayores adelantos si se halla auxiliado por otro. Los grados diversos de instruccion y capacidad de los alumnos no permiten que se los reuna á todos en una seccion, por lo cual, cuando el Maestro esté explicando á una de las en que se halle dividida la clase, los niños de las restantes estarán necesariamente ociosos ó entregados á la direccion de condiscípulos que, aun cuando de alguna mayor instruccion, carecen casi siempre del carácter necesario para imponerse á los demás, siendo esta una nueva dificultad para el adelanto de los alumnos. Allí, pues, donde el Maestro está solo, por mucho que sea su celo, por grandes que sean los conocimientos de que se halle adornado, no conseguirá llegar á obtener los frutos y buenos resultados que en la Escuela donde, además del Maestro, haya un auxiliar ó segundo Maestro que comparta con el primero la direccion y enseñanza de los niños.

Debemos estar muy satisfechos al ver que esta necesidad ha sido comprendida por las autoridades superiores, y es de esperar que los municipios, secundando tan loables intenciones, destinen en sus presupuestos las cantidades necesarias para sostener este nuevo Maestro, convencidos

de que tales mejoras reportarán inmensos beneficios á la niñez.

Sin embargo, este aumento no es posible en todas partes, y á pesar del buen deseo de las autoridades y del laudable celo de los municipios, quedará siempre un gran número de localidades donde no podrá verificarse, y tal vez pase mucho tiempo hasta que esta mejora se lleve á cabo. Entretanto, deber es de los Maestros que se hallen rodeados de los obstáculos que hemos dado á conocer, emplear cuantos medios estén á su alcance para conseguir los mejores resultados compatibles con su situación.

Durante mucho tiempo ha ocupado la atención de los Maestros cuál debía ser el método de enseñanza más á propósito para dirigir por sí solos las Escuelas, y al mismo tiempo obtener mayores adelantos, queriendo muchos que los niños concurrentes á cada una se dividieran en tres secciones. Sin duda alguna el número de tres divisiones es insuficiente en principio, porque tiende á reunir en una sola seccion niños de edad y capacidad diferentes; pero hay que tener también presente que cuanto mayor sea el número de secciones, mayor será el tiempo que los niños de cada una de ellas carezcan de la enseñanza inmediata del Maestro. La experiencia ha venido á demostrar que este inconveniente es de peores consecuencias que el primero, y esto puede remediarlo fácilmente cuidando el Maestro de hacer las explicaciones en la forma más clara y precisa, de manera que todos le comprendan. Además, está completamente probado que los alumnos tienen tanta más necesidad de la viva voz del Maestro, cuanto más jóvenes son. Regularmente son siempre de corta edad los que concurren á las Escuelas de primera enseñanza, y aun en la edad en que se hallan más adelantados convendría también que predominara la enseñanza oral sobre la escrita.

Dos cosas son absolutamente necesarias para conseguir buenos resultados en las Escuelas de niños: una acertada distribución del tiempo que utilice todos los instantes en cada seccion, sin perder absolutamente ninguno, y una buena clasificación de las asignaturas en las diferentes secciones de la Escuela.

La primera condicion de esta clasificación ó programa es que sea conforme á las leyes de las facultades de los niños. Las materias deberán seguirse en un orden rigurosamente metódico, conduciendo siempre de lo fácil á lo difícil, y de manera que cada nuevo estudio sea la aplicación ó el desarrollo de lo que se ha estudiado anteriormente; toda seccion debe ser por lo tanto la continuación y la aplicación de la precedente y un fácil acceso para la que sigue.

La condicion indispensable de todo lo que hemos dicho es, que el Maestro esté perfectamente preparado para cada una de las lecciones, á fin de no perder tiempo; es necesario que sepa exactamente las explicaciones que debe hacer y los ejemplos que debe presentar. En toda clase de enseñanza y toda clase de organización de estudios, la preparación de las lecciones se ha considerado siempre como condicion necesaria para un buen resultado. Aunque la idea de las materias de la primera enseñanza es de un orden muy elemental, y generalmente muy inferior á los conocimientos que se han debido probar para obtener el título, los Maestros se han solido dispensar de esta preparación, y los resultados que han obtenido han sido nulos casi siempre. Olvidan que las cosas que mejor se saben no siempre aparecen en el entendimiento cuando más se necesitan, y que tampoco se presentan en el orden que debieran. De

aquí se sigue que, aun en las materias que se poseen mejor, se titubea, se anda á tientas, se vuelve atrás, búscase la explicación que debe hacerse, el ejemplo más adecuado, y entretanto la atención del discípulo se ha distraído, y en todo piensa ménos en escuchar las palabras entrecortadas del Maestro.

Es, pues, absolutamente indispensable fijar las ideas antes de entrar en la Escuela, llevar ya trazado el método más claro para la explicación de la asignatura que corresponda, pues de lo contrario se verá expuesto á graves confusiones que dificultarán el que los niños adelanten un poco siquiera en la cuestion más trivial.

LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE LAS LETRAS EN ALEMANIA.

I.

Los alemanes llaman Universidad á la reunion de cuatro Facultades, que son; nombradas por su orden de preferencia, Teología, Derecho, Medicina y Filosofía. Esta última corresponde á nuestras dos Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras. Dá en ellas una gran actividad á la enseñanza la competencia de tres categorías de catedráticos: 1.ª, los catedráticos titulares (*professores ordinarii*); 2.ª, los catedráticos adjuntos (*professores extraordinarii*); 3.ª, los catedráticos libres (*privatim docentes*), que enseñan sin retribucion del Estado. De la reunion de las cuatro Facultades con la misma organización y en el mismo local nace una alianza feliz entre los diversos ramos de la enseñanza superior, y la variedad de los cursos académicos profesados por un personal tan numeroso de catedráticos atrae á los estudiantes mejor que lo harían las prescripciones de un reglamento.

Concretándonos á la Facultad de Filosofía, llama la atención del extranjero que visita las Universidades de Alemania, ver á un público numeroso, compuesto *exclusivamente* de estudiantes, que anotan al paso la palabra del Maestro, seguir con escrupulosa fidelidad los cursos de Filosofía, de Historia, de Filología clásica, comparada, oriental, etc. ¿Quiénes son estos estudiantes? A excepcion de algunos alumnos de las demás facultades que hemos citado, son estudiantes de la Facultad de Filosofía, *Studiosi philosophiæ*, previamente matriculados para serlo. Hay entre ellos no pocos que solo estudian para aumentar la suma de sus conocimientos, sin que se propongan entrar en un servicio público ó vivir de una profesion determinada; pero la mayoría está formada de futuros catedráticos.

Alemania no tiene escuelas normales para la segunda enseñanza. Con razon ó sin ella, los alemanes creen en el valor del trabajo libre é independiente, en el provecho que saca la inteligencia de cursos académicos libremente seguidos en las diversas regiones de la ciencia. Quizá de este modo no se pule tanto ni tan pronto, pero se hace más fuerte y más original, conservando mejor su espontaneidad primera y el sello de su individualidad.

El estudiante que se dedica á la enseñanza en Alemania sabe que ha de sufrir un examen para llegar á ser catedrático; pero todo lo que se le exige es que haya estudiado tres años en una ó varias Universidades, y que dé pruebas de saber y de mérito. Hasta entonces es *libre*, completamente libre para estudiar lo que quiera, en el orden que quiera y

con el método que quiera; libre para asistir á los cursos que juzgue útiles al desarrollo de su inteligencia, aun cuando al parecer disten mucho de sus estudios especiales y de su futura carrera. El elige á su voluntad en la inmensa variedad de las enseñanzas que se dan en las Universidades alemanas. ¡Qué de tentaciones para un espíritu joven, curioso, amigo del estudio y de la ciencia! Así es que admira verdaderamente el número de asignaturas en que se matriculan los estudiantes de Alemania. Apenas se concibe cómo pueden aprender tantas materias diferentes. Sedientos de saber, sin duda se dicen, como el joven estudiante de Goethe en el *Fausto*: «quiero ser un sábio, quiero comprender lo que existe en la tierra y en el cielo, la ciencia y la naturaleza.»

Esto hará quizá sonreír desdeñosamente á los especialistas, á los que nada ven fuera de los estudios necesarios para la carrera que se quiere abrazar. Pero con semejante libertad, ¡qué de fuentes fecundas no se abren al desarrollo variado é independiente del espíritu! ¡Qué de vocaciones, que se ignoraban á sí mismas por la ignorancia de su objeto, no se revelan para tal ó cual estudio! Y cuando después de haber adquirido una tintura de estudios estraños, se emprenden los estudios especiales, ¡qué fuerza no trae ya el espíritu que ha conocido mundos nuevos!

Pero estas consideraciones nos llevarían hoy demasiado lójos, y dejamos su continuacion para otro artículo.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

COLECCION DE FRAGMENTOS DE LOS AUTORES CLÁSICOS LATINOS, traducidos interlinealmente al castellano por D. Joaquín Delago y David.—Jaen, 1866.

ELEMENTOS GRAMATICALES DE LA LENGUA GRIEGA, por D. Joaquín Delago y David.—Jaen, 1865.

Muchas colecciones de autores clásicos se han publicado para servir de traduccion en la enseñanza del latin; pero ninguna responde á la idea que ha servido de base al libro del ilustrado catedrático de Jaen Sr. Delago; la mayor parte de esas colecciones no llevan la version castellana de los fragmentos, y á lo sumo la hacen libremente, obligando en uno y otro caso á los alumnos al enojoso manejo del diccionario, que sobre disgustarles del estudio, les es casi imposible por el poco tiempo de que disponen, recargados como se hallan con varias asignaturas. La traduccion interlineal evita estos inconvenientes y facilita los ejercicios de traduccion, haciéndolos más provechosos, porque sin fatigar al discípulo le ofrece desde luego el significado exacto de las palabras latinas y le ayuda á retenerle.

Este sistema de la traduccion interlineal venia siendo exclusivo de las lenguas vivas, y por eso la obra del señor Delago tiene toda la importancia de un ensayo para la aplicacion á la enseñanza del latin, del método práctico-teórico que tantos partidarios cuenta en el estudio de los idiomas, y que no puede dudarse es capaz, bien dirigido, de rápidos y escelentes resultados.

La version de los trozos latinos, palabra por palabra, tal como la presenta el Sr. Delago, suministra al discípulo en poco tiempo un gran caudal de voces, y le permite apreciar los giros de la sintaxis mucho mejor que el monótono aprendizaje de las reglas gramaticales. No deben

proscribirse estas; pero es más útil su aplicacion á un caso concreto, que su estudio cuando el hecho es desconocido todavía.

La coleccion inserta fragmentos de once autores clásicos, entre ellos Lhomond, Tito Livio, Ciceron, Salustio, Ovidio y Virgilio, traducidos con el mayor esmero y detenimiento.

No ménos digna de aprecio, aunque sí de ménos aplicacion para la enseñanza, á causa de la reforma que ha sufrido, es la segunda obra del mismo y laborioso Sr. Delago. Sus *Elementos gramaticales de la lengua griega* están escritos con sujecion á un método racional y riguroso, con sobriedad de reglas y detalles; pero sin que les falte nada esencial de doctrina. Inmediatamente despues de publicado este libro, el Consejo de Instruccion pública le declaró de texto para la segunda enseñanza, y si otra recomendacion necesitara, bastarian á acreditarle los grandes resultados que, sirviéndose de él, ha obtenido su celoso autor en el Instituto de Jaen.

Desgraciadamente, por más que la lengua griega no ceda á la latina, como depósito de la vida y literatura de la antigüedad, y por más que su importancia como idioma vivo llame ya la atencion de muchos sábios, lo cierto es que el estudio del griego se ha proscrito, entre nosotros, de la segunda enseñanza, y que la Gramática del Sr. Delago, interin llegan mejores dias, está destinada solo á la consideracion de los helenistas.

GRAMÁTICA HISPANO-FRANCESA, por D. Leon Chartrou.—Alicante, 1866.

Este libro es notable por su concision, que resalta más al lado de lo muy difusas que son otras obras escritas por el mismo método.

El Sr. Chartrou se declara partidario de los sistemas teórico-prácticos, creyendo indispensable cierta base de conocimientos gramaticales, para que los ejercicios prácticos sean útiles y el alumno no contraiga resabios muy difíciles de enmendar, y ajusta á estos principios el desarrollo de su obra.

Aunque nuestra opinion difiere un tanto de la que el autor sostiene, no podemos ménos de reconocer que ha sido lógico al aplicar su criterio, desenvolviéndole con acierto en las páginas de su *Gramática francesa*. Compónese esta de cincuenta temas poco extensos, que versan principalmente sobre las diferencias que existen entre el nuestro y aquel idioma, y es muy digna de aplauso, como ya hemos dicho, por su sencillez y por la brevedad de los ejercicios.

Director y Editor responsable, D. MARIANO CARRERAS Y GONZALEZ.

MADRID.—1867.

Imp. del Diccionario Jurídico-Administrativo

Y DE

El Magisterio español,

á cargo de Francisco Itig, Arco de Santa Maris, 59.

SECCION EDITORIAL.

ADVERTENCIA.

Desde 1.º de Enero próximo introduciremos en nuestro periódico las notables reformas que tenemos anunciadas, y que nuestros lectores podrán ver más detalladamente en el nuevo prospecto que les repartiremos dentro de pocos días.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

PROMULGADO EN 23 DE JULIO DE 1867.

DECRETO ORGÁNICO DE LAS UNIVERSIDADES

EXPEDIDO EN 18 DE JULIO DE 1867.

Un cuaderno en 4.º de 31 páginas.—Se vende á 6 rs. ejemplar.

EN MADRID. Redaccion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de Lavapiés, núms. 24 y 26, principal, derecha.

EN PROVINCIAS. En las principales librerías.

Los pedidos se harán al Administrador de dicho periódico.

OBRAS QUE SE ENCARGA DE SERVIR LA AGENCIA DEL MAGISTERIO.

	Reales.		Reales.		
Valls y Pascual. . .	Curso de religion y moral, 1 tomo 8.º r.ª. . .	8	Delágo. . .	Elementos gramaticales de lengua griega, 1 tomo 4.º r.ª. . .	20
Pinton. . .	Compendio de religion, 1 tomo 8.º pt.ª. . .	12	Bardon. . .	Lecciones græcæ, 1 tomo 8.º hol.	35
Diaz Baeza. . .	Catecismo de la Doctrina Cristiana, 1 tomo 8.º r.ª.	4	Gonzalez		
—	Programa de religion y moral, 1 tomo 8.º r.ª. . .	8	Andrés. . .	Manual práctico de lengua griega, 1 tomo 4.º rústica.	12
—	Historia sagrada ó Antigo y Nuevo Testamento, 1 tomo 8.º r.ª.	16	—	Breve exposicion de literatura griega, 1 tomo 8.º r.ª.	16
Nouaillac. . .	Leccion de religion y moral, 1 tomo 4.º r.ª. . .	10	Monlau. . .	Retórica y poética, 1 tomo 8.º r.ª.	20
Academia. . .	Gramática, 1 tomo 4.º r.ª.	15	—	Psicología y lógica de Rey Heredia, 1 tomo 8.º r.ª.	24
—	Compendio de id., 1 tomo 8.º r.ª.	4	—	Higiene pública, 3 tomos 8.º r.ª.	60
—	Epítome de id., 1 tomo 8.º r.ª.	2	—	— privada, 1 tomo 8.º r.ª.	24
Miguel. . .	Curso de latinidad, 1 tomo 8.º hol.	28	Verdejo. . .	Geografía física, ect., 1 tomo 4.º pt.ª.	30
—	Gramática hispano-latina, 8.º hol.	17	—	Repertorio de geografía, 4.º r.ª.	6
—	Retórica y poética, hol.	7	Palacio. . .	Geografía universal, 1 tomo 4.º r.ª 22, pt.ª. . .	26
Polo.	Gramática elemental de la lengua latina, 4.º	18	Castro. . .	Historia universal y de España, 1 tomo 8.º	
—	Compendio de latinidad, 1 tomo 4.º hol. . . .	12	—	Historia antigua, 1 tomo 8.º r.ª.	18
Avellana. . .	Arte de gramática latina, 1 tomo 8.º	24	Rivera. . .	Curso de historia, 1 tomo 8.º hol.	24
Carrillo. . .	Gramática latina, 1 tomo 8.º hol.	10	Cortada. . .	Compendio de historia universal, 1 tomo 8.º rústica.	22
Escolapios. . .	Tomos de Autores latinos, 3 volúmenes 8.º pasta.	48	Gomez Rancera. . .	Manual de historia universal, 1 tomo 8.º r.ª. . .	16
—	Diccionario de las voces latinas que se hallan en los 3 tomos de Autores de las Escuelas Pías, un tomo 4.º hol.	10	—	Compendio de historia de España, 1 tomo 4.º pasta.	20
—	Diccionario greco-latino, 4.º pt.ª.	57	Tárrega. . .	Lecciones de geografía, 1 tomo 4.º hol.	26
Alonso Ortega. . .	Gramática griega, 1 tomo 8.º hol.	18	—	Compendio de historia de España, 1 tomo 4.º pasta.	38
—	Trozos griegos, 1 tomo 8.º hol.	14			

SECCION ORGANICA.

EL REAL DECRETO ORGÁNICO DE LAS UNIVERSIDADES

Y LA FACULTAD DE CIENCIAS.

IV.

Analizando el carácter del siglo XIX, se advierte desde luego que ya pasaron las épocas en que, por circunstancias especiales relativas al curso de la civilización, el marasmo en que vivía la inteligencia traía consigo el atraso material. Hoy, por el contrario, el desarrollo intelectual comunica á la vida práctica una actividad, que injustamente interpretan algunos por afición desordenada á las cosas terrenas y mudables, como si fuera posible el divorcio permanente del espíritu y la materia en la existencia humana. Hoy, en las naciones más civilizadas, se cultivan con esmero las ciencias físico-matemáticas, y de aquí el tributo de respeto que se rinde á los estudios de la Facultad de Ciencias, como los más propios para satisfacer las necesidades que se revelan diariamente en las grandes industrias, en las obras de construcción y hasta en los más pequeños pormenores de la vida doméstica.

España, sin embargo, doloroso es decirlo, no sigue completamente el mismo camino, no consagra una atención preferente á los estudios científicos, en los cuales marcha á remolque de la Europa culta, y esto, sobre esterilizar nuestra riqueza, enerva la inteligencia de la juventud, que necesariamente se extravía buscando alimento en estudios menos útiles.

Es indispensable seguir otra conducta, es necesario fomentar los estudios de la Facultad de Ciencias para que respondan á sus altos fines, y con esta mira vamos á señalar el lugar que, en nuestro concepto, debe asignárseles en el conjunto de la Instrucción pública.

Grandes han de ser los esfuerzos que se empleen, antes de conseguir para estos estudios la consideración que merecen su importancia y el porvenir á que están llamados. Basta considerar la tendencia de las modernas ideas para ver que su propósito es dar á las ciencias una trascendencia y un carácter positivo al par que filosófico, que solo pueden dar los conocimientos de que nos ocupamos. Ellos están, sin duda alguna, destinados á marcar el rumbo á las otras ciencias, y á despejar su camino de hipótesis y de absurdos, y cuando este predominio sea un hecho, llevarán á la humanidad hácia el perfeccionamiento, y en vez de conducir *al téttrico desapego de las verdades morales y al cautiverio horrible de la materia, con sus aseveraciones y su ornato consoladorán y fortificarán el corazón y la cabeza.*

Si el conocimiento de las ciencias exactas no presidiera los desarrollos de la actividad, serían incons-

cientes y poco provechosos. La historia de los descubrimientos que más admiran nos ha hecho ver su origen en la observación de un hecho vulgar, ó en el estudio de una teoría, cuya trascendencia se ignoraba, y que, merced á talentos como el de Arquímedes, Newton, Galvani, Volta, Ørsted y tantos otros, se han convertido en modificadores de la manera de ser de las sociedades y hasta de sus costumbres más generalizadas. ¿A quién, sino, debemos los progresos de la industria que, por medio de ingeniosas máquinas, transforma la materia y la acomoda á nuestras necesidades? ¿A quién se debe que el viento y el agua, motores exclusivamente usados antes, hayan sido reemplazados con ventaja por el calor, que se convierte en potencia mecánica universal, y viene á ser como el alma que anima á esas máquinas que, por sus precisos y admirables movimientos, pudieran denominarse *hombres de hierro*, según la feliz expresión de un modesto y profundo Catedrático de la Universidad Central, cuya muerte deplora hoy la Facultad de Ciencias? ¿A quién se debe el lazo que une á las diversas nacionalidades que hoy constituyen la humanidad, de la que parece delicado nervio que trasmite fiel y velozmente las variadas sensaciones que recibe, ó espíritu que le dá vida por la circulación rápida de los productos y el contacto de los pueblos más apartados, aumentando de este modo los medios de comunicación y de locomoción? ¿A quién las importantes aplicaciones de la electricidad que, sin auxilio del fuego, moldea los metales, aumentando y poniendo al alcance de todas las fortunas los costosos caprichos del lujo, sin exponer por otra parte á frecuentes peligros el ejercicio de ciertas profesiones, antes insalubres y perniciosas? ¿A quién los consoladores destellos de esos faros que marcan el puerto de salvación, indican los escollos de los mares é inundan de esperanza el corazón del desgraciado naufrago? ¿A quién las prodigiosas imágenes de la fotografía? ¿A quién las prácticas agrícolas que aumentan y mejoran los frutos de la tierra? Y para concluir, pues fuera interminable una reseña, siquiera fuese brevísima, de los beneficios que producen los estudios que venimos examinando, ¿á quién se debe todo lo que en la esfera material satisface nuestras necesidades primero, nuestros deseos después, nuestros caprichos últimamente, y todo lo que en el orden moral nos inspira elevadas ideas y atrevidos pensamientos? ¿A quien, en una palabra, es inmediatamente deudora la humanidad de su actual perfeccionamiento y de su futuro progreso? A las ciencias exactas, físicas y naturales; y no se crea que esto es una exajeración dictada por el interés que siempre inspira el objeto á que consagramos con nuestros mejores días todos nuestros desvelos, sino á la profunda convicción que abrigamos de la trascendencia que tienen los estudios científicos, convicción que nos hace ver con sentimiento cuán des-caminada vá nuestra pobre patria en la vida intelectual.

lual, y cuán atrasada y empequeñecida se halla por esta causa.

En este punto, de ningún modo podríamos condensar mejor nuestras ideas que repitiendo las siguientes frases *oficiales*, origen de tantas esperanzas defraudadas:

«Justo es que tengan la debida proteccion las ciencias, cuyo tranquilo y bien intencionado estudio abre la puerta á un mundo de hechos y de ideas que no puede estar cerrado á una generacion que asiste maravillada al espectáculo del vapor que horada los montes, y del alambre eléctrico que une y comunica el pensamiento y las frases de dos razas.

»En el estudio y propagacion de las ciencias exactas, físicas y naturales, cifran, puede decirse, su desarrollo y ventura los intereses de las artes y de la industria. No son, pues, enemigos de estos intereses, ántes bien los favorecen y fomentan. los poderes que, dando al órden moral é intelectual la importancia que de derecho les corresponden, acuden á aquellos de la manera razonable y justa que exigen la armonía, el equilibrio y el bienestar de la sociedad.»

EMILIO R. DE SALAZAR.

Ha fallecido el 17 del actual, á las ocho de la noche, el distinguido Catedrático de Física de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Ciencias, Doctor D. Venancio Gonzalez Valledor. Su muerte ha causado en todo el profesorado, y especialmente en el de la Facultad de que era jefe, la pena consiguiente á tan sensible pérdida.

Las raras cualidades de inteligencia y de carácter que adornaban al Sr. Valledor, los sólidos conocimientos que poseía en la ciencia á que se habia dedicado y la justificación que acompañaba siempre á sus actos, son razones más que suficientes para deplorar su inesperada muerte. La Facultad de Ciencias, sobre todo, está de verdadero pésame y ha de echar de ménos la iniciativa del que fué su digno Decano, su amor á la enseñanza, su celo y su actividad.

Lástima grande es que el Sr. Valledor, léjos de recibir la recompensa que merecían sus esfuerzos, haya muerto bajo la penosa impresion de los motivos que le obligaron á dimitir su cargo.

En sus últimos instantes le preocupaban todavía los asuntos de la Facultad de Ciencias, que tan entusiasta cariño le inspiraba, y para ello han sido las postrimeras frases que salieron de sus labios.

La edicion oficial del reglamento de 2.^a enseñanza, que acaba de publicarse, presenta, comparada con la que insertó la *Gaceta*, una alteracion notable y de mucha trascendencia, que se está en el caso de remediar. Dice el art. 155, tal como apareció en el periódico oficial, «que los Directores de Institutos deben estar adornados del titulo de Doctor en Facultad ó el de Licenciado en Filosofia y Letras y Ciencias, y ser personas de notoria aptitud para desempeñar este cargo en la enseñanza;» pero en la edicion oficial se lee la partícula ó en lugar de la última y del artículo, resultando de su contesto que pueden dirigir los Institutos los

que tengan aquellos titulos, ó, que sin tenerlos, sean personas de aptitud reconocida para el desempeño del cargo.

Admitida esta interpretacion, ó por mejor decir, con arreglo al tenor literal del artículo, en la edicion oficial pueden conservar su puesto muchos de los actuales Directores que, careciendo de los titulos académicos exigidos en la primera parte de aquella disposicion, reúnen, sin embargo, las condiciones que determina la segunda parte, toda vez que han prestado grandes servicios á la enseñanza y han dado evidentes pruebas de capacidad.

No nos desagradaria, pues, que fuese esta interpretacion la que prevaleciera; pero de todas suertes es indispensable que desaparezca la duda, y se decida un conflicto que puede dar lugar á lamentables perjuicios. Algun caso pudiéramos citar de separacion verificada en un Director de Instituto, de aptitud indudable, de relevantes servicios y muy capaz de desempeñar su cargo, que ha debido abandonarlo por carecer de titulos académicos, y claro es que si las disposiciones vigentes han de entenderse tal como acabamos de decir, esta separacion no era necesaria.

Confiamos, pues, en que el Gobierno de S. M. pondrá inmediatamente término á la ambigüedad que resulta en tan interesante extremo.

Parce que se trata de crear una plaza de Profesor de primera enseñanza en cada regimiento de infantería, organizando al efecto escuelas en los mismos cuerpos para la instruccion de los que carecen de conocimientos, y perfeccionamiento de los que tengan estudios. Se dice que á los maestros se les dará la consideracion y haber de capitán de infantería.

Sin que salgamos garantes, diremos si que nos parece acertada la idea y de reconocida utilidad, deseando resulte cierta en todas sus partes.

Han sido nombrados Directores de los Institutos de Lorca y Tortosa los señores D. Pedro Muñoz y Peña, licenciado en Filosofia y Letras, y D. Ramón Foques, doctor en Derecho; y Catedrático de latin y castellano del Instituto de Córdoba D. José Virgilio Fuertes.

Deseoso el Gobernador de esta provincia de remediar por cuantos medios están en su mano la penuria de las clases necesitadas, ha mandado que en la seccion de Fomento se despliegue la mayor actividad en los expedientes instruidos por varios pueblos para construir edificios con destino á las escuelas. Tenemos entendido que muy pronto se dará principio á las obras de las de Arganda, Colmenar Viejo y Rascafria, lo que proporcionará bastante trabajo á los jornaleros y nuevos elementos á la enseñanza.

El señor Gobernador de la provincia ha gestionado personalmente en el ministerio de Fomento la resolucion de las cuestiones relacionadas con los Institutos de Madrid, acerca de las obligaciones inherentes á los mismos.

Ha sido trasladado á Castellon de la Plana D. Pedro Fuster, catedrático de Agricultura en Albacete.

Un diario de Córdoba anuncia como un gran triunfo que se ha abierto en la depositaria de fondos provinciales el pago de la mensualidad de Julio del personal y material de primera enseñanza, y que se gestiona oportunamente por quien corresponde para que se abonen los atrasos considerables que aun adeudan varios Ayuntamientos, á fin de que se reduzcan nuevamente al período de tiempo que de suyo exige el sistema de centralización.

El Gobierno de la provincia de Albacete, después de excitar repetidas veces á los Ayuntamientos de varios pueblos para que pagasen las asignaciones correspondientes á los Maestros de escuela, se ha visto obligado á multar á los Alcaldes de veinticuatro de aquellas poblaciones que no habian cumplido con lo mandado.

Treinta mil reales va á gastar el Ayuntamiento de Co-reos, pequeño pueblo de la provincia de Zamora, en la construcción de una nueva casa capitular y escuela de niños. Es un buen ejemplo para los municipios que tienen años y años en ruinas las escuelas y casas concejiles.

Segun noticias particulares que tenemos, está ya definitivamente acordada la creación de un colegio de sordomudos en la ciudad de Búrgos, en el cual deben proveerse tres plazas de profesores.

Se ha resuelto por la Diputación provincial de Alicante que se destinen diez mil escudos para la compra del terreno en que deberá edificarse el nuevo Instituto de segunda enseñanza.

Parece que la Junta de Instrucción pública de esta provincia se ocupa de la creación de nuevas escuelas de adultos.

Actualmente existen 199 escuelas de esta clase, á las cuales concurren más de 5.000 alumnos; pero aun debe aumentarse el número, y sobre todo desarrollarse la enseñanza que se da en ellas.

De Real orden se ha autorizado la creación de un convento de Padres Escolapios en el pueblo de Celanova, provincia de Orense.

Es verdaderamente notable el movimiento científico y literario que se ha despertado en Valencia.

A las conferencias científicas del Instituto médico valenciano, y las que tambien han comenzado en la Sociedad Económica, seguirán dentro de pocos dias las *veladas agrícolas*, pues este es el nombre adoptado para las sesiones públicas de la Sociedad valenciana de Agricultura. Sabemos que son varias las personas que se han brindado á tomar parte en ellas, entre las que recordamos al Sr. Pardo de la Casta, que debe inaugurarlas, y los Sres. Lassala, Monserrat, Ferrer y Fuertes, Sociats, Belda, Estellés y algun otro.

No pueden ménos de producir buenos efectos estas sesiones públicas, en las que se tratarán puntos concretos de la extensa ciencia agraria, con aplicación al suelo valenciano.

El ministro de Instrucción pública en Francia ha establecido una asociación de catedráticos de la universidad y de los colegios de París, quienes enseñarán á las mujeres literatura, historia, geografía, economía doméstica, elementos del derecho, ciencias naturales y físicas y algunas nociones de matemáticas.

No se enseñarán las lenguas vivas porque exigen mucho tiempo, ni la música, porque se obtendría poco fruto siendo la enseñanza colectiva; pero se creará en el tercer año un curso de historia de las bellas artes. Del mismo modo se planteará en breve un curso de dibujo.

Los cursos serán de seis meses, y se dividirán en dos trimestres, desde el 31 de Diciembre al 31 de Mayo; las lecciones se darán en dias alternos y durarán una hora. Los certificados tendrán validez legal y las clases empezarán el 31 de Diciembre próximo en las salas de la Sorbona, cedidas para este objeto por la administración pública.

El orden de los estudios del primer año será el siguiente:

PRIMER SEMESTRE.

Martes.—De una á dos. Economía doméstica; por la señora Pape Carpentier, directora del curso normal de las salas de asilo.—De dos á tres. Matemáticas; por el Sr. Philippon, secretario de la Facultad de Ciencias.

Jueves.—De una á dos. Literatura; por el señor Albert, profesor de retórica en el liceo de Carlo-Magno.—De dos á tres. Historia natural (de la tierra), por el Sr. Hebert, profesor de geología de la Facultad de Ciencias.

Sábado.—De una á dos. Historia de Francia; por el señor Gerardin, profesor de historia del liceo de San Luis.—De dos á tres. Química; por el señor Cahours, catedrático de química de la Escuela central de artes.

SEGUNDO SEMESTRE.

Martes.—De una á dos. Geografía de Francia; por el señor Levasseur, profesor de historia en el liceo de Napoleon.—De dos á tres. Matemáticas; por el Sr. Salicis, ayudante de la Escuela politécnica.

Jueves.—De una á dos. Literatura; por el Sr. Albert.—De dos á tres. Física; por el Sr. Jamin, catedrático de física de la Facultad de Ciencias.

Sábado.—De una á dos. Historia de Francia; por Gerardin.—De dos á tres. Historia natural (las plantas); por Duchartre, del Instituto, y catedrático de botánica de la Facultad de Ciencias.

El gobernador de Tarragona ha prevenido á los alcaldes que se hallan en descubierto del pago de los haberes de los profesores de Instrucción primaria, que si en el término de seis días no ingresan en la depositaria lo que adeudan por dicho concepto, irá un planton á costa de ellos que permanecerá en el pueblo hasta que se efectúe el pago, entregando además la multa de 10 escudos en el papel correspondiente los que no cumplan.

El ministro del Interior de Bélgica, considerando la utilidad de completar la enseñanza que se da en las escuelas de artes y oficios, y de minas, con los conocimientos relativos á la explotación de ferro-carriles, acaba de agregar un curso especial de esta materia á la Universidad de Lieja.

Otro curso semejante se va á fundar en la sección industrial de la Universidad de Lovaina.

SECCION OFICIAL.

Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso las escuelas de los siguientes pueblos, en la provincia de Gerona:

DE NIÑOS. Arbucias, con 440 escudos; San Gregorio, con 330.

DE NIÑAS. San Pribat de Mallol, con 220 escudos; Bellcaire, con 166'700.

Todas tienen además casa y retribuciones. (*Boletín oficial* del 10 de Diciembre.)

—Se hallan vacantes y se han de proveer por concurso, y en su defecto por oposicion, las escuelas de los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE LA CORUÑA.—*De niños.* Betanzos, con 440 escudos; Arzua, Finisterre y Santa Maria de Oza, con 330; Coujo, con 300; Mazaricos, con 250; Santa Cristina de Barro (Ayuntamiento de Noya), con 220; San Martin de Jubia (Ayuntamiento de Nalon), con 190.—*De niñas.*—Malpica, con 220 escudos.

PROVINCIA DE LUGO.—*De niños.* Sárria, con 440 escudos; Navia de Suarna, con 250; Mondoñedo y Vivero (Ayudantías), con 220 cada una.

PROVINCIA DE ORENSE.—*De niños.* Toen, Moreiras, Puente Deva, Calvos de Randin y Teijeira, con 250 escudos; Orense (plaza auxiliar de la escuela práctica Normal), con 270; Olás (Ayuntamiento de Merca), con 200.—*De niñas.*—Villamartin, con 166'700.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.—*De niñas.* Arenal de Vigo, con 293'400; Redondela, con 220.

Los ejercicios de oposicion á las escuelas de esta categoría, si, como queda dicho, no hubiere aspirantes para obtenerlas por concurso, se celebrarán en el mes de Diciembre para las de la provincia de Lugo; en el de Enero para las de la Coruña, y en el de Febrero para las de la de Pontevedra, en los días que al efecto se señalen por los tribunales respectivos. (*Boletín oficial* de Pontevedra de 11 de Diciembre.)

—Está vacante en la Universidad Central la cátedra de Historia de España, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma pre-

venida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1861.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español; 2.º, tener 25 años de edad; 3.º, haber observado una conducta moral irreprochable; 4.º, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el art. 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en la Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.

Disolucion del imperio árabe español: Reyes de Taifas: su origen, su gobierno, su pensamiento político; catálogo cronológico é histórico de estos Reyes. (*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

—Se halla vacante en el Colegio de internos del Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander la plaza de Capellan director espiritual del mismo, dotada con el sueldo anual de 5,000 rs., habitacion, alimentos y asistencia facultativa, conforme á lo dispuesto en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para aspirar á ella se necesita ser Presbitero y tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones, ó en Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán instancias documentadas al Director de dicho Instituto de Santander en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, quien las remitirá con su informe al Rectorado para elevarlas á la Direccion general de Instrucción pública. (*Gaceta* del 15.)

—El periódico oficial publica tambien la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Considerando muy importante y digno de estimacion el servicio prestado á la enseñanza de las buenas letras con la publicación del *Nuevo Diccionario latino-español etimológico*, escrito por D. Raimundo Miguel y el marqués de Morante, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Real Consejo de Instrucción pública, y para dar una prueba del aprecio que le merecen los generosos esfuerzos de personas que, sin auxilio oficial alguno, componen y propagan obras de tan notoria utilidad, se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Raimundo Miguel y al marqués de Morante por la publicación de un libro que ha de redundar en beneficio de los estudios clásicos y de la cultura de la nacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Director y Editor responsable, D. MARIANO CARRERAS Y GONZALEZ.

MADRID.—1867.

Imp. del Diccionario Juridico-Administrativo

Y DE

El Magisterio español,

á cargo de Francisco Roig, Arco de Santa María, 39.